

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma"

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-009/23

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO CN-JUR-009/23, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, EL C. [REDACTED] AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.1 "EL PRD" declara que su apoderado legal, que tiene facultades para celebrar el presente convenio modificatorio en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.2 Declara "EL PRESTADOR" ser una persona física; que para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED]
- I.3 EN EL REFERIDO CONTRATO, LAS PARTES ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LAS SIGUIENTES:

"PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo según corresponda en cada uno de los casos al parque vehicular propiedad de "EL PRD", durante el periodo de vigencia del servicio convenido en la cláusula Cuarta del presente contrato, conforme a lista de precios de fecha 04 de enero de 2023, misma que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$301,724.14 (Trescientos un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$48,275.86 (Cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.); importe total a pagar de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)." (Cit.)

- I.4. CON FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LAS PARTES CELEBRARON CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRIMIGÉNIO CON ANTELACIÓN INDICADO, EN EL QUE SE MODIFICÓ LA PRIMERA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"PRIMERA. - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo según corresponda en cada uno de los casos al parque vehicular propiedad de "EL PRD", durante el periodo de vigencia del servicio convenido en la cláusula Cuarta del presente contrato, conforme a lista de precios de fecha 04 de enero de 2023. Para los mantenimientos correctivos que no se

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. Del prestador: Nombre, RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, rúbrica y firma"

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-009/23

encuentren señalados en dicha lista de precios de fecha 04 de enero de 2023, se realizarán de acuerdo a las especificaciones, previo presupuesto, previo acuerdo y plena aceptación de "LAS PARTES". (Cit.)

I.5 AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR POR SEGUNDA OCASIÓN EL CONTRATO ORIGINARIO, AL AMPARO DE LAS CONSIDERACIONES DE HECHOS SIGUIENTES:

- Que, atendiendo al régimen por el cual "EL PRESTADOR" está dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; para efectos del pago del precio de los servicios contratados, se tiene que realizar la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), mismo que deberá reflejarse en las facturas que al efecto se emitan con motivo de dicho pago.

I.6 DADO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO PRIMIGÉNIO CELEBRADO EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO; PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el servicio de **gestoría para trámites vehiculares de Gobierno de la CDMX**, según corresponda en cada uno de los casos al parque vehicular propiedad de "EL PRD", durante el periodo de vigencia del servicio convenido en la cláusula cuarta del presente contrato, conforme a lista de precios de fecha 4 de enero de 2023. Para los mantenimientos correctivos que no se encuentren señalados en dicha lista de precios de fecha 4 de enero de 2023, se realizarán de acuerdo a las especificaciones, previo presupuesto, previo acuerdo y plena aceptación de "LAS PARTES".

SEGUNDA. - PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$305,010.89 (Trescientos cinco mil diez pesos 89/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$48,801.74 (Cuarenta y ocho mil ochocientos un pesos 74/100 M.N.); menos retenciones de ISR por la cantidad de \$3,812.64 (Tres mil ochocientos doce pesos 64/100 M.N.); importe total a pagar de **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN
APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. [REDACTED]

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN